

designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 9701-98 y R. S. 531-99, seguido a instancia del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución, en la sesión de Sala del día 21 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso ordinario de alzada interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 23/1519/97, de 25 de septiembre de 1998, relativa la entidad "Cast Tecnología Avanzada, Sociedad Limitada", por el Impuesto sobre el Valor Añadido de los años 1993 y 1994 y de cuantía de 18.998 pesetas, acuerda estimar el presente recurso anulando la resolución recurrida y confirmando la liquidación impugnada.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—16.182.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 332-00; R. S. 45-00.

Desconociéndose el actual domicilio de «Rakennustoismisto A. Puolimatka O. Y., Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Centro Comercial El Puente, sitio de Calahonda, calle Don José de Orbaneja, Pueblo Hidalgo, casa 1, 29649 Mijas-Costa (Málaga), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 332-00; R. S. 45-00, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala de 17 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, promovido por Rakennustoismisto A. Puolimatka O. Y., contra resolución del Tribunal Regional de Andalucía—Sala de Málaga— de 28 de octubre de 1999, recaída en el expediente de reclamación número 29/307/98, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía—Málaga—, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Vocal, Julián Camacho García.—16.179.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre condonación graciable.

Relación de petición de condonación graciable concedida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 21 de marzo de 2001, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder la siguiente, con expresión del número de expediente,

interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

7352/94. «Juan Cruz e Hijos, Sociedad Limitada». Impuesto sobre Sociedades. 1991. 1322784.3. 3.524.810 pesetas. 70 por 100.

En la parte dispositiva de la Resolución se hace saber al interesado que la anterior estimación de la petición de condonación de sanción se realiza, por este Tribunal Económico-Administrativo Central obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Vocal Jefe, Adolfo Carlos González Armengol.—16.181.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto de variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos.

1. Antecedentes

Con fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

Con fecha 27 de febrero de 1999 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la nota-anuncio que sometía al trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el RDL 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio finalizando el plazo el día 6 de abril de 1999.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial constaba de dos fases:

El estudio se ha estructurado en dos fases: La primera, denominada fase A y realizada a escala 1/25.000, consiste en la definición y comparación de todas las posibles alternativas que pudieran plantearse, estudiando aspectos tales como la funcionalidad y accesibilidad ferroviarias, la relación ferrocarril y ciudad, la afección al medio ambiente, las dificultades constructivas y el presupuesto de ejecución. Finalizada la fase anterior, se procede en la segunda fase realizada a escala 1/5.000 (fase B), a estudiar con mayor detalle las alternativas seleccionadas en la fase A.

Se han recibido como resultado del proceso de información pública y oficial 496 escritos. En lo que se refiere al trazado, una vez estudiadas las alegaciones, se han propuesto dos variantes: Modificación de la rasante del tramo IV.2 del ferrocarril por su afección al desdoblamiento de la carretera BU-622 y proyección de un túnel en el tramo IV.2 entre los PP.KK. 371+000 y 371+625.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 26 de octubre de 1999 ha informado que el expediente de información pública y oficial del estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el Real Decreto 1211/1990, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1131/1988, de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Declaración de impacto ambiental

La declaración de impacto ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 29 de diciembre de 2000 y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de enero de 2001.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 1 de febrero de 2001, la propuesta de aprobación del expediente de información pública y oficial y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto de variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos.

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del proyecto de variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la solución propuesta por la declaración de impacto ambiental, formada por los tramos I+II.1+III+IV.2+V+VI.2+VII, incluyendo todas las prescripciones impuestas en la D.I.A., con la variante de cambio de trazado en alzado en el tramo IV.2, como consecuencia del desdoblamiento de la carretera BU-622. Se proyectará un túnel en el tramo IV.2 entre los PP.KK. 371+000 y 371+625 (excavado en mina o a cielo abierto), contemplado en el informe de alegaciones del expediente de información pública y oficial, y de conformidad con la declaración de impacto ambiental; asimismo se incluirá en todo el tramo de variante una tercera vía surgida como consecuencia del modelo de red ferroviaria previsto en la planificación vigente.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones, establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—15.672.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras sobre información pública y oficial del estudio informativo de la Línea de Alta Velocidad Palencia-Santander. Tramo Palencia-Alar del Rey.

Con fecha 26 de marzo de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo de la Línea de Alta Velocidad Palencia-Santander. Tramo: Palencia-Alar del Rey, e iniciar la información pública y oficial de dicho estudio informativo.

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86, y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, y en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Cora-

zoned, número 7, planta segunda, despacho 202, Madrid.

Asimismo, para facilitar la consulta estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo en los Ayuntamientos correspondientes a los siguientes municipios afectados de Palencia, Griñota, Husillos, Monzón de Campos, Ribas de Campos, Amusco, Piña de Campos, Támara de Campos, Frómista, Marcilla de Campos, Osorno la Mayor, Espinosa de Villagonzalo, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Herrera de Pisuerga y Alar del Rey.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, 7, Madrid 28071, indicando como referencia «Información pública del estudio informativo de la Línea de Alta Velocidad Palencia-Santander. Tramo Palencia-Alar del Rey».

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Eduardo Molina Soto.—17.118.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras sobre información pública y oficial del estudio informativo del proyecto: «Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo Utrera-aeropuerto de Jerez. Duplicación de vía y acondicionamiento a 220 Km/h.»

Con fecha 14 de marzo de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras resolvió aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto «Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo Utrera-Aeropuerto de Jerez. Duplicación de vía y acondicionamiento a 220 Km/h.»

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para ser examinado por las personas que lo deseen, que podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86, y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía (plaza de España, torre Sur, 41071 Sevilla) y de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (plaza de la Constitución, 2, 11071 Cádiz), así como en las oficinas de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, planta segunda, 28071 Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla (Utrera, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y el Cuervo de Sevilla) y de la provincia de Cádiz (Jerez de la Frontera), estará a disposición de los interesados una separata-extracto de estudio informativo en lo que afecta a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: Información pública del estudio informativo del proyecto. «Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Utrera-aeropuerto de Jerez. Duplicación de vía y acondicionamiento a 220 Km/h.»

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Eduardo Molina Soto.—17.115.

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 28 de febrero de 2001, sobre modificación de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Sevilla (VAC-025) T-103.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto autorizar la siguiente modificación en la concesión (VAC-025) T-103 (Murcia-Sevilla), de la titularidad de la empresa «Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima»:

Primero.—Segregación del tramo Málaga-empalme de Moraleda, con paradas en Torre de Mar, Vélez-Málaga, Alhama de Granada y empalme de Moraleda.

Segundo.—Dichos tráficos se incluirán en la concesión VJA-160 (Sevilla y Granada por Antequera, Córdoba y Málaga), de la misma titularidad y competencia de la Junta de Andalucía.

Tercero.—La tarifa a aplicar en la concesión VAC-025 es de 8,3079 pesetas/viajero/kilómetro, que se incrementará con el 7 por 100 de IVA para obtener la tarifa del usuario.

Cuarto.—Las condiciones técnicas y jurídicas aplicables serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-025.

Madrid, 28 de febrero de 2001.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—16.073.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares sobre otorgamiento de concesión (referencia E.M. 530).

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, por resolución de fecha 29 de marzo de 2001, acordó, por delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, adjudicar el concurso público convocado para la explotación de un edificio situado en el Espigón de la Consigna del Puerto de Palma de Mallorca (E.M. 530), a «UTE Trapsayates IP3M, Sociedad Limitada», edificio «Espigón», Ley 18/1982, conforme a la oferta básica presentada, y otorgar la correspondiente concesión, de acuerdo con el artículo 67.2 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de 24 de noviembre, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y conforme a lo establecido en los pliegos de bases y cláusulas de explotación.

Palma de Mallorca, 2 de abril de 2001.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—15.927.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Resolución del Instituto Nacional de Consumo por la que se prolonga la validez de la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de marzo de 2000, por la que se prohíbe la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con PVC blando que contenga las sustancias diisonilftalato (DINP), di (2-etilhexil) ftalato (DEHP), dibutilftalato (DBP), diisodecilftalato (DIDP), dinocilftalato (DNOP) y butilbenzilftalato (BBP).

El 14 de diciembre de 1999 se acuerda iniciar el procedimiento para la prohibición de la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con

PVC blando que contenga las sustancias diisonilftalato (DINP), di (2-etilhexil) ftalato (DEHP), dibutilftalato (DBP), diisodecilftalato (DIDP), dinocilftalato (DNOP) y butilbenzilftalato (BBP), en aplicación de la Decisión de la Comisión 1999/815/CE, de 7 de diciembre de 1999.

El 14 de marzo de 2000 se adopta la Resolución que pone fin a este procedimiento, con un período de validez de un año, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 2000.

La validez de la Decisión 1999/815/CE se limitaba a tres meses y ha sido prolongada en este tiempo por sucesivas Decisiones siendo la quinta y última el 5 de marzo de 2001.

Las razones que motivaron la Decisión y por tanto la Resolución siguen siendo válidas y, por tanto, es necesario mantener la prohibición de comercializar los productos en cuestión.

La Comisión ha presentado al Consejo una propuesta de Directiva en relación con estos artículos que está en fase de estudio por parte de los EEMM. En consecuencia, es necesario prolongar la validez de la Resolución de 14 de marzo de 2000, para garantizar que todas las CCAA mantengan la prohibición establecida por la citada Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 44/1996, de 19 de enero, que atribuye al Ministerio de Sanidad y Consumo competencia para adoptar las medidas necesarias, cuya ejecución correspondería a las CCAA, con el fin de garantizar la seguridad de los productos puestos en el mercado, cuando tuviera conocimiento de la existencia de un riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores, al que sólo pudiera hacerse frente, de manera apropiada, adoptando medidas aplicables en el ámbito nacional.

Esta Dirección, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29), en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), y con base en el artículo 6.4 del Real Decreto 44/1996, de 19 de enero, por el que se adoptan medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero), resuelve:

Prolongar la eficacia de la Resolución de 14 de marzo de 2000 hasta que se adopte una disposición comunitaria en este ámbito, sobre los productos en cuestión.

Comuníquese esta Resolución a las CCAA para su ejecución y notificación a los interesados.

Madrid, 20 de marzo de 2001.—El Director del Instituto Nacional de Consumo, Óscar López Santos.—15.632.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre relación de expedientes de inscripción para su notificación.

Solicitud de inscripción en el Registro o anotación en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas de derechos existentes con anterioridad al 1 de enero de 1986, relación de interesados a los que no se les ha podido notificar petición de documentación indispensable para la tramitación de sus respectivos expedientes.

La Ley 28/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en sus disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta ofrecía a aquellas personas que fueran titu-